



**RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN DE COMISIÓN TÉCNICA
DEL PROCEDIMIENTO DE COTIZACIÓN OBRAS
CODIGO No. COTO-GADMSR-003-2020**

**“MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL SUELO A NIVEL DE BASE DE
DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL
ORO”**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 216. ACSR-2020

**ING. LARRY RONALD VITE CEVALLOS
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76, numeral 7, literal 1, de la Constitución de la República del Ecuador estipula “*Las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas (...)*”;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)*”;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador decreta: “*(...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*”;





- Que,** el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: “(...) *La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa (...)*”;
- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta Autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley,*”;
- Que,** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo al respecto del Acto Administrativo determina: “*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo*”;
- Que,** el primer inciso del artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que en adelante se le denominara por sus siglas COOTAD, establece que: *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)*;
- Que,** según el literal f) del artículo 54 del COOTAD, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, *Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad*;
- Que,** el literal a) del artículo 60 del COOTAD, establece que le corresponde al alcalde o alcaldesa: “*Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)*”;





- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de Mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Registro Oficial No. 879 del 08 de noviembre del 2016, se publicó la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 899 del 09 de diciembre del 2016, se publicó la Reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;
- Que,** el artículo 5 del mismo cuerpo legal señala que los procedimientos y contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se interpretarán y ejecutarán conforme a los principios referidos y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;
- Que,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;*
- Que,** el inciso primero del artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(…) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”*;





- Que,** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 406-03 señala: *“Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”*;
- Que,** el Art. 50 numeral segundo de la LOSNCP, establece que el procedimiento de cotización se utilizará en caso de la contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente Ejercicio Económico;
- Que,** el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial”*;
- Que,** se cuenta con el oficio No.- 0763-OO.PP.MM de fecha 11 de diciembre de 2020, suscrito por el Ing. Bismark Romero Paredes, Director de Obras Públicas, hace la entrega a esta Autoridad, el proyecto DEL MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL SUELO A NIVEL BASE DE DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO; con un monto referencial de \$ 551.920,49 (quinientos cincuenta y un mil novecientos veinte con 49/100) más IVA, para que revise y viabilice a quien corresponda para la contratación del servicio de acuerdo con la Ley de contratación Pública vigente adjunta una carpeta que contiene: Estudio Socioeconómico, Licencia Ambiental Categoría II, Presupuesto de Obra, Análisis de Precios, Cronograma, Memoria de Calculo, Planos de los sectores donde se va a ejecutar el mejoramiento, cuyo plazo de ejecución es de 180 días calendario;
- Que,** se cuenta con el Memorando Nro. 4691-GADM-SG, de fecha, Santa Rosa 15 de diciembre de 2020, suscrito por el Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General, solicita al Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero (E); se sirva emitir la Disponibilidad de partida presupuestaria para la contratación del MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL SUELO A NIVEL BASE DE DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, por un monto referencial de \$ 551.920,49 (quinientos cincuenta y un mil novecientos veinte con 49/100) más IVA;
- Que,** se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 321, de fecha Santa Rosa, 15 de diciembre de 2020, elaborada por el Ing. Com. José E. Gordillo Ruiz, Jefe de Presupuesto (E) y Visto Bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero (E) donde **CERTIFICA** que en el Presupuesto que rige para el





Ejercicio Económico del año 2020, existe la partida presupuestaria para la contratación del MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL SUELO A NIVEL BASE DE DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, de \$ 551.920,49 (quinientos cincuenta y un mil novecientos veinte con 49/100) más IVA; dentro del programa: OTROS SERVICIOS COMUNALES, Denominación: MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL SUELO A NIVEL BASE DE DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, Partida: 361.75.01.05.04, por un valor de \$ 551.920,49 más IVA;

- Que,** se cuenta con memorando No. 4763-GADM-SG de fecha, Santa Rosa, 17 de diciembre del 2020, el Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General, quien remite al Lcdo. Jorge Cristians Tello, Director Administrativo, la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No 321, suscrito por el Econ. Requena Domínguez, Director Financiero para la contratación del MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL SUELO A NIVEL BASE DE DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, por un valor de \$ 551.920,49 (quinientos cincuenta y un mil novecientos veinte con 49/100) más IVA, y a su vez se continúe para continuar con el trámite administrativo;
- Que,** se cuenta con memorando No. 0886-GADMSR-DIRADM-2020 de fecha, Santa Rosa, 17 de diciembre del 2020, el Lcdo. Cristians Tello Riofrio, Director Administrativo, quien remite la documentación respectiva al Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, del proceso de contratación para que se realice los pliegos para la contratación de MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL SUELO A NIVEL BASE DE DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, por un valor de \$551.920,49 (Quinientos cincuenta y un mil novecientos veinte con 49/100) más IVA;
- Que,** mediante Certificación Plan Anual de Contrataciones -PAC, de fecha 18 de diciembre de 2020, conferida por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, **CERTIFICA** que luego de haber revisado el Plan Anual de Contrataciones del presente año 2020 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, referente a la contratación de MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL SUELO A NIVEL BASE DE DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, se encuentra contemplado dentro del PAC institucional, como lo establece el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública "LOSNC" y los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la LOSNC según el siguiente detalle: Partida presupuestaria: 361.75.01.05, Descripción: MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL SUELO A NIVEL BASE DE DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE





EL ORO, Código CPC: 833920013, Tipo de compra: OBRA, Tipo de régimen: Común, Procedimiento: COTIZACIÓN;

Que, se cuenta con el pliego del procedimiento de Cotización Obras por Régimen Común No. COTO-GADMSR-003-2020, para la contratación del MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL SUELO A NIVEL BASE DE DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO; por un valor de \$ 551,920.49 quinientos cincuenta y un mil novecientos veinte con 49/100 más IVA, elaborados en base a los estudios y parámetros de calificación remitidos por el Área Requirente;

Que, mediante Memorando No. 265 GADMSR-UCP-2020-OF, de fecha Santa Rosa, 18 de diciembre de 2020, el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de la Unidad de Contratación Pública; remite el pliego elaborado mediante el aplicativo informático del Módulo Facilitador de la Contratación Pública; del proyecto de la contratación del MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL SUELO A NIVEL BASE DE DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO; por un valor de \$ 551.920,49 (cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos veinte con 49/100) más IVA; manifestando que deben ser remitidos a los miembros de la Comisión Técnica, quienes revisarán y analizarán el pliego, a la vez emitan el informe respectivo con la recomendación de Inicio del Procedimiento de Cotización de Obras No. COTO-GADMSR-003-2020;

Que, en el Art 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que se conformará la Comisión Técnica, Integrada de la siguiente manera:

- Un profesional designado por la máxima autoridad, quien presidirá,
- EL titular del área requirente o su delegado; y,
- Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante, y designarán al secretario (a) de la misma de fuera de su seno.

En uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR la Comisión Técnica, quienes serán responsable de la Revisión y Análisis del Pliego para llevar a cabo el procedimiento de Cotización de Obras No. COTO-GADMSR-003-2020, para la contratación del **MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL SUELO A NIVEL BASE DE DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por un valor de USD.





\$551,920.49 quinientos cincuenta y un mil novecientos veinte con 49/100 más IVA; de conformidad al Art. 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone la Comisión Técnica estará Integrada de la siguiente manera:

1. Ing. Juan Carlos Carrión, Director de Planificación y Desarrollo quien lo presidirá;
2. Ing. Israel Alvarado España, Analista de Obra, Delegado del Área Requirente y;
3. Ing. Wilson Galarza Ordoñez, Jefe del Equipo Caminero, delegado afín al objeto de la contratación.

Los miembros de la Comisión Técnica designarán al secretario (a) de la misma de fuera de su seno

ARTÍCULO SEGUNDO. - Hágase saber de esta Resolución a los miembros de la Comisión Técnica para los fines de Ley, y publíquese en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Es dada y firmada en el cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



Firmado electrónicamente por:
**LARRY RONALD
VITE CEVALLOS**

Ing. Larry Ronald Vite Cevallos
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA

Certifico. -



Firmado electrónicamente por:
**JORGE ARCANGEL
MENDOZA GONZALEZ**

Abg. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL



